



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 30 de octubre de 2023

VISTO: El Informe N° 0198-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Proveído N° 759-2023 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 22-2023-CEÓN-OGAJ/MDPP del Asesor Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV inciso 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

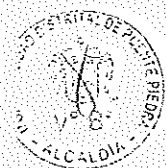
Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, consagra el Principio de Publicidad, señalando que "(...) La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada". Asimismo, el artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, establece que "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet";

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y su modificatoria, indica que son las siguientes: "(...) b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; (...)";

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, refiere que "La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 80-2023-ALC/MDPP de fecha 09 de marzo de 2023, resuelve en el Artículo Primero "Designar, a partir de la fecha, a la Abog. Maríbell Pinto Yachi, encargada de la Oficina de Atención al Ciudadano, como Funcionaria Responsable de Entregar la Información de Acceso Público de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a mérito de lo expuesto en la presente Resolución"; y con Artículo Segundo "Designar a partir de la fecha, al Lic. Juan Pablo Lloja Tafur, designado en el cargo de confianza de la Oficina General de Administración y Finanzas, como Funcionario Responsable del Portal de





Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a mérito de lo expuesto en la presente Resolución";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2023-ALC/MDPP, se resolvió designar a la Lic. Zaida Lisette Castilla Aquino, en el cargo de confianza de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Por lo que, con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-ALC/MDPP de fecha 08 de junio de 2023, se resuelve modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 80-2023-ALC/MDPP, designando a partir de la fecha a la Lic. Zaida Lisette Castilla Aquino, Jefe de la Oficina General de Administración de Finanzas, como responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Ordenanza N° 437-MDPP se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, instaurando la Oficina de Tecnologías de Información, la cual conforme al literal d) del artículo 34 del Reglamento en mención, tiene la función de: "Cumplir con las normas, estándares y directivas emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2023-ALC/MDPP de fecha 23 de octubre de 2023, se resuelve designar al Ing. Ricardo Manuel Banda Torpoco en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Asimismo, es necesario mencionar que con Resolución de Alcaldía N° 200-2023-ALC/MDPP de fecha 30 de octubre de 2023, se encargó a la Lic. Deysi Linn Ortiz como Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano con retención a su cargo de Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Social;

Que, con Informe N° 0198-2023-OGAF/MDPP de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal en mérito al artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra modificado mediante Ordenanza 437-MDPP, la actualización de la Designación del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la MDPP;

Que, mediante Informe N° 22-2023-CEON-OGAJ/MDPP de fecha 30 de octubre de 2023, el Asesor Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, que en atención a lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas, al cambio de Jefe (e) de la Oficina de Atención al Ciudadano por la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra mediante Ordenanza N° 437-MDPP y por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se concluye que es viable lo solicitado respecto a la actualización de la designación de los Funcionarios Responsables del Portal de Transparencia Estándar y de la entrega de información de Acceso Público de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ya que se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por ende, no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada desde el 23 de octubre de 2023, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Jefe (a) de la Oficina de Atención al Ciudadano, como Funcionario Responsable de Entregar la Información de Acceso Público de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 80-2023-ALC/MDPP de fecha 09 de marzo de 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-ALC/MDPP de fecha 08 de junio de 2023, y toda norma que se oponga a la presente.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de Información y a la Oficina de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 01 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, El memorándum N° 029-2024-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el informe N° 063-2024-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano y el Proveído N° 046-GM/MDPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

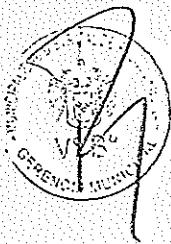
Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del alcalde "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

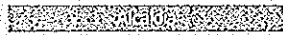
Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, establece el procedimiento de vinculación de los/as funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción; numeral 28.1 "inicio del procedimiento", numeral 28.2 "verificación de cumplimiento del perfil de puesto", numeral 28.3 "verificación de impedimentos para el acceso a la función pública" y numeral 28.4 "designación y publicación";





Que, mediante Memorandum N° 029-2024-GM/MDPP, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el currículum vitae documentado del Ing. Sergio Luis Meléndez Mora, a fin de que se realice la evaluación de la propuesta para el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, respecto a los requisitos establecidos en la Ley N° 31419;

Que, mediante Informe N° 063-2024-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión del Talento Humano, comunica a la Gerencia Municipal, que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento del perfil de puesto, así como la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública, se evidencia que el Ing. Sergio Luis Meléndez Mora cumple con los requisitos dispuestos en la normativa, por lo que, recomienda se realice las acciones correspondientes para la emisión del acto resolutorio de su designación en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Proveído N° 046-GM/MDPP, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, disponiendo la emisión del acto resolutorio correspondiente para su designación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 17) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

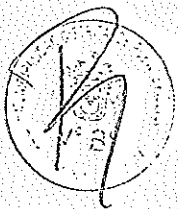
ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al **ING. SERGIO LUIS MELÉNDEZ MORA**, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra,

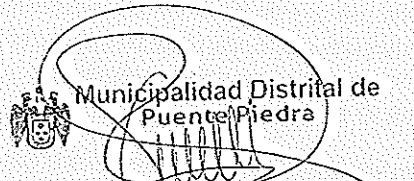
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE